

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: PROPAEM, Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

DOCTOR LUIS EDUARDO GÓMEZ GARCÍA, PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que derivado de las reformas publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de abril de 2017, implementadas en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como de la expedición de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicadas el 30 de mayo de 2017, se hace necesario realizar las reformas legales y administrativas que permitan a las Dependencias y Organismos Auxiliares cumplir debidamente con las obligaciones establecidas en estos ordenamientos jurídicos en materia de entrega y recepción.

Que el 30 de julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, cuyo objeto es regular los procesos de entrega y recepción de recursos, programas, proyectos, acciones, asuntos, compromisos e información a cargo de las personas servidoras públicas adscritas a las unidades administrativas de las dependencias y organismos auxiliares, así como de la rendición de cuentas institucionales por el término del periodo constitucional de la gestión de gobierno de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México.

Que en el tercer párrafo del artículo 6 del Reglamento referido, establece que las personas titulares de las dependencias y organismos auxiliares, previa opinión de la persona titular del Órgano Interno de Control correspondiente, determinarán, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la relación del personal del servicio público que, en adición a los ya señalados, esté obligado a realizar el proceso de Entrega y Recepción, señalando nombre, cargo, área de adscripción, ubicación física y tipo de fondos, bienes y valores públicos que tenga a su cargo, así como las actualizaciones correspondientes.

En razón a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO OBLIGADAS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, NO COMPRENDIDAS EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Las personas servidoras públicas adscritas a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, sujetas al proceso de Entrega y Recepción, además de las señaladas en el artículo 6 del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, son las siguientes:

CARGO/ NUMERO DE PLAZA	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN FÍSICA	TIPO DE FONDOS, BIENES Y VALORES PÚBLICOS
Inspector Ecológico 121CG018	Unidad de apoyo Administrativo	Paseo Tollocan S/N esq. Av. Benito Juárez, Col. Universidad C.P. 50130 Toluca, México	Información documental, electrónica y digital, relativa al registro, seguimiento de los recursos financieros;
Auditor 121CG012			Información documental, electrónica y digital, relativa al registro, seguimiento y control contable de los recursos financieros;
Abogado Dictaminador 121CE017			Información documental, electrónica y digital, relativa al trámite, registro y control de los recursos humanos y de nómina, impuesto y aportaciones así como manejo de las cuentas bancarias de la PROPAEM
Jefe B de Proyecto 012CB010			Información documental, electrónica y digital, relativa al trámite, registro, control y seguimiento de los bienes muebles e inmuebles así como de los procedimientos adquisitivos y de contratación de la PROPAEM

Respecto del nombre de las personas servidoras públicas obligadas al proceso de Entrega y Recepción, por virtud del presente Acuerdo, por ser un dato de constante cambio, podrá consultarse en la página de la Procuraduría de Protección al Ambiente, en el apartado de Publicaciones en el siguiente link <https://propaem.edomex.gob.mx/realizar-entrega-recepcion>.

SEGUNDO. Las personas servidoras públicas sujetas a Entrega y Recepción, deberán de observar los plazos y términos previstos en el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.

TERCERO. El incumplimiento al presente Acuerdo por parte de las personas servidoras públicas obligadas a observarlo se sancionará de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintidós.

DR. LUIS EDUARDO GÓMEZ GARCÍA.- PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.